



## Oficio Nro. MINEDEC-SEDMQ-DZAJ-2025-0594-O

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2025

**Asunto:** Registro de Directorio de Sociedad de Egresados del Mejía

Señor Doctor  
Estuardo Salvador Salvador  
**BOSS ABOGADOS SERVICIOS LEGALES & EMPRESARIALES**  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio Nro. 040 de 24 de septiembre de 2025, ingresado en la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, con trámite No. MINEDEC-SEDMQ-DZAJ-2025-2377-E de misma fecha y año, solicitó en petición y acta de sesión extraordinaria de Directorio, el registro de directorio de la Sociedad de Egresados del Mejía, comunico lo siguiente:

### ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo Ministerial No. 648 de 07 de julio de 1937, suscrito por el Lcdo. Cesar Riccardi. D., ex Subsecretario de Educación Pública, aprobó el estatuto y otorgó personalidad jurídica a la Asociación de Egresados de Mejía, con domicilio en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.

Mediante oficio Nro. MINEDUC-SEDMQ-DZAJ-2021-0324-O de 29 de septiembre de 2021, suscrito por la Abg. Angélica Maritza Galiano Dávila, ex Directora Zonal de Asesoría Jurídica, procedió con el registro de directiva de la Asociación de Egresados del Mejía, para el periodo 2021-2023.

Mediante oficio Nro. MINEDUC-SEDMQ-DZAJ-2021-0409-O de 03 de diciembre de 2021, se procedió con el alcance al oficio MINEDUC-SEDMQ-DZAJ-2021-0324-O, en referencia al registro de directiva de la Sociedad de Egresados del Mejía, para el periodo 2021-2023.

Mediante oficio Nro. MINEDUC-SEDMQ-DZAJ-2023-0428-O de 11 de octubre de 2023, suscrito por el Mgs. Lenin Eduardo Trujillo Játiva, ex Director Zonal de Asesoría Jurídica, aprobó el registro de directiva de la Sociedad de Egresados del Mejía, para el periodo 28 de septiembre de 2023 a 28 de septiembre 2025.

Mediante oficio Nro. MINEDUC-SEDMQ-DZAJ-2024-0117-O de 08 de marzo de 2024, suscrito por el Mgs. Lenin Eduardo Trujillo Játiva, ex Director Zonal de Asesoría Jurídica, comunico la rectificación al registro de directorio de la Sociedad de Egresados del Mejía.

Mediante Resolución Nro. MINEDUC-SEMQ-2024-00685-R de 23 de septiembre de 2024, suscrito por el Arq. Patricio Rafael Moreno Vaca, ex Subsecretario de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, aprobó la reforma al estatuto de la Sociedad de Egresados del Mejía, con domicilio en la ciudad Quito, provincia de Pichincha.

### BASE NORMATIVA



Oficio Nro. MINEDEC-SEDMQ-DZAJ-2025-0594-O

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2025

**Constitución de la República del Ecuador:**

El artículo 66 reconoce y garantiza: “(...) 13) *El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria. (...)*”.

El inciso primero del artículo 96 señala: “*Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos (...)*”.

**Codificación a la Ley Orgánica de Educación Intercultural:**

El artículo 29, literal r) determina: “(...) *Las atribuciones y deberes de la Autoridad Educativa Nacional son las siguientes: s) Aprobar estatutos de entidades educativas, de investigación pedagógica y de otras relacionadas con el ramo (...)*”.

**Ley Orgánica de Participación Ciudadana:**

El artículo 30 establece: “*Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular que contribuyan a la defensa de los derechos individuales y colectivos, la gestión y resolución de problemas y conflictos, al fomento de la solidaridad, la construcción de la democracia y la búsqueda del buen vivir; que incidan en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como, de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos*”.

“*Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión. Las diversas dinámicas asociativas y organizativas deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos establecidos en la Constitución y la ley, así como la paridad de género, salvo en aquellos casos en los cuales se trate de organizaciones exclusivas de mujeres o de hombres; o, en aquellas, en cuya integración no existan miembros suficientes de un género para integrar de manera paritaria su directiva (...)*”.

El artículo 31 prevé que: “*El Estado garantiza el derecho a la libre asociación, así como, a sus formas de expresión; y, genera mecanismos que promuevan la capacidad de organización y el fortalecimiento de las organizaciones existentes*”.

**Ley Orgánica para la optimización y eficiencia de trámites administrativos:**

El artículo 3, numeral 10, determina: “*Responsabilidad sobre la información. – La veracidad y autenticidad de la información proporcionada por las y los administrados en la gestión de trámites administrativos es de su exclusiva responsabilidad*”.

**Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 020-12 (reformado y codificado el 10 de marzo de 2016):**



## Oficio Nro. MINEDEC-SEDMQ-DZAJ-2025-0594-O

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2025

El artículo 31, numeral 3, faculta a la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito a: “(...) ff) Aprobar los estatutos y conceder la personalidad jurídica a las organizaciones de la sociedad civil que tengan objeto y fines relacionados con la educación, registrar sus directivas y la nómina de miembros, así como ejercer su control y disolverlas”.

El artículo 39, numeral 3, literal i) establece como una atribución de la Dirección Zonal de Asesoría Jurídica: “Registrar a los miembros y directivas de personas jurídicas sin fines de lucro con fines y objeto educativos”.

**Reglamento para el otorgamiento de personalidad jurídica a las Organizaciones Sociales, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 193 de 23 de octubre de 2017:**

El artículo 16 dispone: Elección de directiva y registro. “Una vez que las organizaciones sociales obtengan la aprobación de la personalidad jurídica, elegirán su directiva y la remitirán a la entidad pública competente, mediante oficio dirigido a la autoridad correspondiente-dentro de un plazo máximo de treinta días posteriores a la fecha de otorgamiento de la personalidad jurídica, adjuntando la siguiente documentación:

- 1.- Convocatoria a la asamblea; y,
2. Acta de la asamblea en la que conste la elección de la directiva, certificada por el secretario de la organización;

*Iguales requisitos y procedimiento se observarán para el caso de elección de nuevas directivas por fencimiento de período o por cambio de dignidades”.*

**Lineamientos Generales para los Procesos de Organizaciones Sociales Desconcentrados Nivel Zonal - Memorando Nro. MINEDUC-SASRE-2023-00232-M de 01 de noviembre del 2023, determinan:**

*(...) Proceso de registro de órganos directivos y de inclusión o exclusión de miembros:*

- *Para el proceso de elección de los órganos directivos de una organización se observarán los principios constitucionales de democracia, participación, transparencia, alternabilidad e igualdad de género, en lo que corresponda.*
- *Todas las organizaciones que hayan obtenido el otorgamiento de su personalidad jurídica y aprobación de sus estatutos por parte de este Ministerio, dentro del plazo máximo de treinta (30) días posteriores a la notificación de la resolución de concesión de personalidad jurídica y aprobación del estatuto, deberán registrar de manera obligatoria, la nómina de su órgano directivo definitivo con indicación expresa del período para el cual fue electo, de conformidad a sus disposiciones estatutarias, adjuntando los requisitos establecidos en el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales.*
- *En caso de cambio o registro de un nuevo órgano directivo, este deberá ser realizado conforme lo establecido en el Estatuto de la organización social y deberá ser remitido a la Coordinación Zonal o Subsecretaría Zonal del Ministerio de Educación correspondiente, mediante oficio dentro de un plazo máximo de treinta (30) días posteriores a la fecha de elección del mismo, adjuntando los requisitos establecidos en el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales.*
- *Para el proceso de inclusión de miembros se deberá verificar la inclusión voluntaria del*



## Oficio Nro. MINEDEC-SEDMQ-DZAJ-2025-0594-O

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2025

*miembro o socio, su ingreso como miembro o socio de la organización no dependerá del registro en el Ministerio de Educación, a menos que así lo establezca su Estatuto.*

- *Para el proceso de exclusión de miembros se deberá verificar que la organización social haya garantizado el derecho al debido proceso, su exclusión como miembro o socio de la organización no dependerá del registro en el Ministerio de Educación, a menos que así lo establezca su Estatuto. La unidad zonal de Asesoría Jurídica de la Coordinación Zonal o Subsecretaría de Educación Zonal tomará en consideración dentro del procedimiento administrativo lo siguiente:*

1. *Revisión de la documentación presentada, de conformidad con lo establecido en el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales*

2. *Si los documentos cumplen con los requisitos necesarios, se emitirá el respectivo acto administrativo de registro del órgano directivo, en el cual conste al menos los siguientes datos:*

- *Razón social de la organización;*
- *Nómina de los miembros del órgano directivo electo (nombres y número de documento de identidad) y/o de los miembros incluidos y excluidos;*
- *Período para el cual fueron electos los miembros del órgano directivo; y,*
- *Los presupuestos legales pertinentes.*

3. *Si, por el contrario, los documentos no cumplen con los requisitos expuestos o contraponen alguna norma, se solicitará completar o corregir los mismos, en el término de diez (10) días”.*

### Estatuto de Sociedad de Egresados del Mejía

El artículo 56, manifiesta: “*Los órganos de carácter colegiado de la SEM son los siguientes:*

1. *Directorio*
2. *Comité de Ética*
3. *Tribunal Electoral”.*

El artículo 57, determina: “*Es el órgano superior y ejecutivo de la SEM. Se encuentra conformado por el ejecutivo o presidente quien lo preside, el vicepresidente, el secretario, el prosecretario, el tesorero, el procurador general, cinco directores principales, y cinco directores alternos.*

*Los miembros de la Comunidad Mejía que previa y justificadamente soliciten, podrán ser recibidos en comisión general.*

*El Directorio una vez electo y registrado, durará dos años en funciones. Desempeñará funciones prorrogadas mientras se registre a los nuevos directivos en el ente de control estatal y consecuentemente sea legalmente remplazado”.*

### ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento Codificado y Reformado para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial 020-12, artículo 31, numeral 3, literal ff), esta Subsecretaría es la Autoridad competente para atender el presente



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

Oficio Nro. MINEDEC-SEDMQ-DZAJ-2025-0594-O

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2025

pedido.

2. De la revisión de la documentación se desprende que la Sociedad de Egresados del Mejía, adjunta la siguiente documentación: 1) Solicitud de registro de Directorio; 2) Convocatoria; 3) Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio; 4) Copia certificada de nombramiento de Tribunal de Electoral de la Sociedad; 5) Acta de Notificación al Tribunal Electoral de la Sociedad; 6) Acta General de Resultados de Elecciones 2025 SEM; 7) Listado de miembros asistentes a Elecciones de Directorio; 8) Nombramientos.

#### CONCLUSIÓN:

Con fundamento en los antecedentes expuestos, esta Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, procede con el registro de directorio de la Sociedad de Egresados del Mejía, conforme al siguiente detalle:

#### REGISTRO DE DIRECTORIO DE SOCIEDAD DE EGRESADOS DEL MEJÍA, PERÍODO 17 DE SEPTIEMBRE 2025 A 17 SEPTIEMBRE DE 2027

DIGNIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA / PASAPORTE
Presidente	Vásquez Farinango Edwin Fernando	1711294486
Vicepresidente	Caspi Quilumba Miguel Ángel	1712763349
Secretario	López Vasco Flavio Eduardo	1712353596
Prosecretario	Puente Hernández Luis Eduardo	1705288692
Tesorero	Gómez Almeida Mario Rene	1703534469
Procurador General	Viteri Guerrero Iván Ricardo	1718271768
Director Principal 1	Hidalgo Vela Jean Michael	1711733756
Director Principal 2	Cadena Murga Boris Cristian	1712233830
Director Principal 3	Pacheco Calvopiña Byron Alfonso	1713259164
Director Principal 4	Erazo Ballesteros Juan Carlos	1714416912
Director Principal 5	Serrano Vallejo Jorge Ernesto	1708218084
Director Suplente 1	Mayo Rodríguez Fausto Guillermo Oswaldo	1702577097
Director Suplente 2	Velasco Rojas María Fernanda	1722017587
Director Suplente 3	Chanatasig Collaguazo Byron Javier	1711311355
Director Suplente 4	Manosalvas Macas Jorge Jonathan	1713936191
Director Suplente 5	Chávez Parra Álvaro Renato	1714747688

El presente documento constituye registro de las dignidades, ha sido elaborado de acuerdo a la información e instrumentos proporcionados por el peticionario; adicionalmente, el análisis jurídico se ha realizado al amparo de las normas vigentes a la fecha de petición de este documento.

En caso de que los datos y documentos presentados por la Sociedad de Egresados del Mejía, no sean auténticos esta Subsecretaría procederá a dejar insubsistente el registro.

Notifíquese al peticionario al correo electrónico: alexsalvadorlex@hotmail.com

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.



Oficio Nro. MINEDEC-SEDMQ-DZAJ-2025-0594-O

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2025

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Abg. Jorge Israel Rivadeneira Arboleda  
**DIRECTOR TÉCNICO DE ASESORÍA JURÍDICA**

Referencias:

- MINEDEC-SEDMQ-DZA-2025-2377-E

Anexos:

- minedec-sedmq-dza-2025-2377-e.pdf

Copia:

Señora Magíster  
María José Moyano Lucio  
**Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito**

Jessica Alexandra Lugmaña Cevallos  
**Analista Zonal de Asesoría Jurídica**

jl